

## MINISTERIO DE COMERCIO

ANEXO número 22 a la Circular 3/68 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que desarrolla el Decreto 563/1968, de la Presidencia del Gobierno («Boletín Oficial del Estado» número 75), por el que se fijan determinados aspectos del comercio de ganado bovino, porcino, ovino y de pollos y se determinan los precios de garantía en la campaña 1968-1969.

Octava relación de Mataderos colaboradores para el sacrificio de ganado vacuno.

Cooperativa San Isidro.—Localidad y provincia: Olivenza (Badajoz).—Sacrificio diario contratado: Veinte reses.

Madrid, 7 de noviembre de 1968.—El Comisario general, Enrique Fontana Codina.

Para superior conocimiento.—Excmos. Sres. Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento y cumplimiento.—Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 14 de noviembre de 1968:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	69,563	69,773
1 Dólar canadiense .....	64,794	64,989
1 Franco francés nuevo .....	13,985	14,027
1 Libra esterlina .....	166,060	166,561
1 Franco suizo .....	16,166	16,214
100 Francos belgas .....	138,848	139,267
1 Marco alemán .....	17,510	17,562
100 Liras italianas .....	11,165	11,198
1 Florín holandés .....	19,125	19,182
1 Corona sueca .....	13,444	13,484
1 Corona danesa .....	9,261	9,288
1 Corona noruega .....	9,738	9,767
1 Marco finlandés .....	16,641	16,691
100 Chelines austriacos .....	268,832	269,643
100 Escudos portugueses .....	242,672	243,404

## ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Vizcaya por la que se anuncia concurso nacional de monografías bajo el tema «Los objetivos económicos y sociales del desarrollo y la descentralización administrativa a favor de las Corporaciones Locales».

El Proyecto de Ley por el que se aprueba el II Plan de Desarrollo Económico y Social, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 1971, establece como finalidad primordial del mismo «la constante elevación del nivel de vida, una más justa distribución de la renta y la ordenación de todos los recursos disponibles al servicio del hombre en su dimensión personal y familiar y al bien común de la nación».

En el Proyecto de Ley se dice que «para contribuir al logro de los objetivos económicos y sociales que el Plan establece el Gobierno impulsará la descentralización a favor de las Corporaciones Locales».

Consistente la Diputación Provincial de Vizcaya de la importancia que para la Patria revista este II Plan de Desarrollo, en su afán de participar en los objetivos del mismo y de estar presente en todo lo que suponga una efectiva colaboración con

el Gobierno, entiende que una forma de participar en la común tarea ha de ser la de aportar criterios doctrinales y prácticos que sirvan para estudiar los problemas que se plantean en la descentralización a favor de las Corporaciones Locales, y muy especialmente de las Diputaciones Provinciales.

La tradición histórica heredada por la Diputación y su secular buena actividad administrativa, hoy con el compás de los tiempos, se vuelve hacia una perfecta política descentralizadora que considera es factor clave para contribuir a buena parte de los objetivos previstos en el II Plan de Desarrollo Económico y Social.

Es por ello por lo que la Diputación Provincial de Vizcaya convoca un concurso nacional de monografías con arreglo a las siguientes

#### Bases

1.ª Se concederá un premio consistente en la cantidad de 100.000 pesetas al mejor trabajo inédito, realizado individualmente o en colaboración, en el que destaque la investigación personal, y que ha de versar sobre el siguiente tema: «Los objetivos económicos y sociales del desarrollo y la descentralización administrativa a favor de las Corporaciones Locales».

2.ª Podrán concurrir al mismo todos los Doctores y Licenciados en Derecho, Ciencias Políticas, Ciencias Económicas o en Ciencias afines que estén en posesión del título español. Quedan exceptuados los miembros del Jurado calificador.

Los funcionarios de la excelentísima Diputación Provincial de Vizcaya podrán presentar trabajos sobre el tema fuera de concurso y sin tener opción al premio.

3.ª El premio será único, pero podrá fraccionarse en varios cuando el Jurado lo estime oportuno

4.ª El premio puede quedar total o parcialmente desierto.

5.ª Deberán presentarse nueve ejemplares de los trabajos en papel blanco, folio, escrito en castellano, a máquina, a doble espacio y por una sola cara. El original de cada uno de los trabajos presentados se incorporará al expediente de concesión del premio.

6.ª Los trabajos premiados quedarán en propiedad de la Diputación, quien podrá publicarlos, sin otra obligación que la de poner a disposición del autor o autores veinte ejemplares.

7.ª Una vez publicado el trabajo premiado quedará de propiedad de sus autores, así como en el caso de que la Diputación renunciase a su derecho de publicación.

8.ª La Diputación, si así lo estimara, y teniendo en cuenta la altura científica de los trabajos presentados, podrá publicar una obra que recoja, junto al premiado, otros que considere dignos de darse a conocer.

9.ª Las ocho copias de cada uno de los trabajos no premiados serán reintegradas a sus autores.

10. El plazo de admisión de los trabajos termina el 1 de mayo de 1969. Los autores, junto con los trabajos, remitirán documento acreditativo del cumplimiento de lo prevenido en la segunda de estas bases.

11. El Jurado está compuesto por las siguientes personas:

Presidente: El de la excelentísima Diputación Provincial de Vizcaya.

Vocales: Un representante de la Diputación Provincial de Vizcaya, nombrado por el Presidente de la misma.

Un representante, nombrado por el señor Ministro de la Gobernación

Un representante, nombrado por el excelentísimo señor Ministro y Comisario del Plan de Desarrollo Económico y Social.

Un Catedrático de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Bilbao, nombrado por el Presidente de la Diputación de Vizcaya de la terna que le sea presentada por el excelentísimo y Magnífico Rector de la citada Universidad.

Un Catedrático de la Universidad de la Iglesia de Deusto, Bilbao, nombrado por el Presidente de la Diputación de Vizcaya de la terna que le sea presentada por el excelentísimo y Magnífico reverendo Padre Rector de la citada Universidad.

Un representante del Colegio Nacional de Secretario, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, nombrado por el Presidente del citado Colegio Nacional.

Un Periodista, experto en la materia objeto del concurso, que será nombrado por el Presidente de la Diputación, de la terna que le sea presentada por la Asociación de la Prensa de Bilbao.

Un Secretario, que será nombrado por el Presidente de la Diputación de Vizcaya.

Todos los miembros del Jurado tendrán voz y voto.

12. Las decisiones del Jurado, referentes a la calificación y admisión de los trabajos que se presenten, la adjudicación del premio íntegro o dividido, su decisión de declararlo desierto en todo o en parte, y cualquiera otras de todo orden, serán inapelables.

13. Los trabajos serán dirigidos a la excelentísima Diputación Provincial de Vizcaya, Gran Vía, 25, Bilbao, en sobre con franqueo certificado.

Bilbao, 29 de octubre de 1968.—El Presidente, Fernando de Ybarra, Marqués de Arriluce.—9.699-C.